



DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA - DECA (ART. 73.3 RDC) <u>F2.2-IC-SC00477-01</u> Autoridad Portuaria de SANTA CRUZ DE TENERIFE	
REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS	
Identificación general	Programa Plurirregional de España (PPE) 2021ES16RFPR001
	Prioridad: P2A Transición Verde
	Objetivo específico: OE RSO 2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 (1) sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella
	Tipo de acción: 1.5 Nueva infraestructura de suministro eléctrico a los buques atracados - OPS
	Categoría de región: Transición
Organismo Intermedio OI	Puertos del Estado
Beneficiario / organismo que recibe la ayuda	Autoridad Portuaria de SANTA CRUZ DE TENERIFE CIF: Q3867002B
Identificación de la operación	Código SPIN: SC00477 Nombre: ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ONSHORE POWER SUPPLY (OPS) CON UNA TENSIÓN DE SUMINISTRO A 11KV EN EL PANTALÁN DE ANAGA
Objeto	Obra de habilitación de las instalaciones destinadas al suministro de energía eléctrica Onshore Power Supply (en adelante, OPS) a buques tipo ferri en las condiciones técnicas necesarias, así como dimensionar dichas instalaciones OPS, tanto OnShore como Onboard, para una potencial nominal máxima de 2MW/buque, con una tensión de suministro a 11kV en el Pantalán de Anaga.
Ubicación de la operación	Tenerife
Información relativa a la operación	Se facilitará y actualizará la información relativa a la operación solicitada al OI para cumplir con las obligaciones de remisión regular de datos a la Comisión Europea establecidas en el RDC.
Condiciones específicas relativas a la operación	<u>Aplicación art. 94 ó 95 RDC (costes unitarios, financiación no ligada a costes, ...):</u> No <u>¿Es una operación de importancia estratégica?</u> No <u>¿Es una operación destacada?</u> No <u>¿Es una operación de tipo asociación público-privada?</u> No <u>¿Es una operación de instrumentos financieros?</u> No <u>¿La operación utiliza costes simplificados?</u> No
Obligaciones del beneficiario	Informar de los titulares reales a requerimiento del OI.
Intercambio electrónico de datos	El intercambio electrónico de ficheros entre el OI y los beneficiarios se realizará a través del SharePoint de Fondos Europeos y la aplicación FondPuertos.
PLAN FINANCIERO	
Importe total de la operación	380.090,42 €





Importe subvencionable bruto (1)	380.090,42 €
Déficit de Financiación (2)	100%
Importe subvencionable neto (3) = (1) x (2)	380.090,42 €
Tasa de cofinanciación (4)	85%
Ayuda Máxima (5) = (3) x (4)	323.076,86 €
<p>a) El pago de ayuda extraordinaria adicional generada por las diferentes tasas de cofinanciación aplicadas se realizará al cierre del programa.</p> <p>b) La ayuda FEDER/FTJ podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2021 y SFC 2021 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.</p> <p>c) Las irregularidades detectadas por la Autoridad de Gestión o la Autoridad de Auditoría en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación en virtud de lo establecido por el artículo 103.3 RDC.</p> <p>d) En caso de irregularidad, el beneficiario deberá proceder a la devolución de los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.</p>	
Importe Privado	No existe
Operación escalonada art. 118 RDC (MC 2014-2020 y 2021-2027)	NO
Otras fuentes de financiación (MRR, Horizonte Europea, ...)	NO
PLAZO DE EJECUCIÓN	
Fecha de inicio	01/07/2024
Fecha de fin prevista	25/12/2025
Otros plazos de interés	Periodo de subvencionabilidad del gasto cofinanciado. El pago efectivo debe estar comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2029.
OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	
<p>Además de colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEDER e informar de los titulares reales a requerimiento del OI, el beneficiario deberá de cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la obligación del beneficiario de mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación (cuando se trate de operaciones reembolsadas sobre la base de los costes admisibles en los que se hubiese incurrido efectivamente); - las obligaciones del beneficiario en materia de cumplimiento del principio DNSH (Do Not Significant Harm); 	





	<ul style="list-style-type: none"> - las obligaciones sobre custodia y conservación de la documentación sobre el gasto y las auditorías de la operación, necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada, siendo conveniente que se refleje la documentación a conservar y la referencia a los plazos previstos en el artículo 82 RDC sobre disponibilidad de la documentación (durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario). No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión; - las obligaciones relativas al cumplimiento en su caso, de la normativa de contratación pública, ayudas de Estado, ayudas de minimis, subvenciones, y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de aplicación y en particular, la adopción de las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude; - la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea; - la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea); - las condiciones para el intercambio electrónico de datos; - la inclusión del beneficiario en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 RDC; - la obligación de participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control; - en su caso, la posibilidad de que el no cumplimiento de una Condición Favorecedora en el Programa impida el pago por la Comisión Europea del gasto afectado por dicha Condición Favorecedora; - Las consecuencias del desistimiento o renuncia a la ayuda FEDER solicitada; - El mantenimiento de la condición de beneficiario durante el plazo de ejecución de la operación y de durabilidad en virtud de lo previsto en el artículo 65 RDC; - La imposibilidad de declarar gasto de la operación si está directamente afectada por un procedimiento de infracción previsto en el artículo 258 TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación.
<p>Durabilidad de las operaciones</p>	<p>De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda; • un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida; • un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales. <p>El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.</p>
<p>Medidas Antifraude</p>	<p>Aplicación de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude en materia de prevención, detección, corrección y persecución.</p> <p>Se deberá exigir a todas y cada una de las personas que participen en un procedimiento de contratación pública, que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).</p>





	<p>Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx</p>
<p>Información, comunicación y visibilidad</p>	<p>Se dará cumplimiento a las obligaciones del beneficiario en materia de comunicación y visibilidad de la actividad cofinanciada por el FEDER señaladas en los artículos 46 a 50 RDC, especialmente en el caso de las Operaciones de Importancia Estratégica y de las Operaciones Destacadas, así como a la Estrategia de Comunicación para los fondos europeos FEDER desarrollada por Puerto del Estado.</p> <p>Se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/manual_identidad_visual_fondos_europeos_tcm30-680719.pdf</p>





<p>Normativa</p>	<p>El beneficiario deberá cumplir las obligaciones relativas al cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y regional que resulte de aplicación, destacando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas, entre otros, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. - Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. - Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre (BOE nº 313 de 30-dic-2023) por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027. - Programa Plurirregional de España aprobado por la Decisión de la Comisión de aprobación del Programa PPE en España (CCI 2021ES16RFPR001) el 13 de diciembre de 2022. - Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea. - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - RD Ley 3/2020, de 4 de febrero de 2020, en el ámbito de la contratación pública “sectores excluidos”. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Velar porque se tenga en cuenta y se promuevan criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE. - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Normativa de Medio ambiente (si procede), especialmente: <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de impacto ambiental - Cumplimiento del principio DNSH (Do Not Significant Harm) - Cumplimiento de las medidas previstas en el documento de análisis de resiliencia climática (climate proofing) en caso de operaciones que incluyan inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
-------------------------	--





INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO
<p>Indicador: (RCO 59): Infraestructuras de combustibles alternativos Unidad de medida: puntos de repostaje/recarga Valor meta: 1</p>
MODIFICACIONES DEL DECA
<p>Deberá procederse a la modificación del DECA cuando sobrevengan circunstancias que incidan en las condiciones de la operación, especialmente en alguno de los tres apartados mencionados expresamente en el artículo 73.3 del RDC (requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y plazo de ejecución) que como mínimo, debe recoger el DECA. En todo caso, cualquier modificación del DECA deberá producirse necesariamente, a más tardar, antes de la presentación de las cuentas en las que esté incluido el gasto afectado por esa modificación.</p>

El presente documento se expide por Puertos del Estado como organismo intermedio del Programa Plurirregional de España (PPE) 2021ES16RFPR001,

Presidente de Puertos del Estado
Gustavo Santana Hernández

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (beneficiario de la ayuda), responsable del inicio y ejecución de la operación para la cual se ha solicitado financiación conforme al Programa Plurirregional de España (PPE) 2021ES16RFPR001, declara la conformidad con las condiciones expresadas en el presente documento,

Presidente de la Autoridad Portuaria
Pedro Suárez López de Vergara

